

Dada cuenta; a la vista de las anteriores actuaciones, se acuerda transferir el sobrante por 326,43 euros a la cuenta de "Caja de Madrid" número 2038/2466/68/6000218065, que es desde donde se efectuaron los ingresos a este Juzgado y debido a la imposibilidad de encontrar a la empresa al estar desaparecida, y una vez hecho procedáse al archivo de las actuaciones dejando nota en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Ipermanor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.306/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.062 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fabián Díaz Olivares y don Julio Fernández Torres, contra don Juan Carlos Ruiz de Lazcano, "Inelva 2001, Sociedad Limitada", "Ingenierías y Montajes 2008, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 518 de 2009

En Madrid, a 5 de octubre de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 4 de esta ciudad, el juicio promovido por despido seguido ante este Juzgado con el número 1.062 de 2009 a instancias de don Fabián Díaz Olivares, asistido del letrado señor don Enrique Oltra Martínez, frente a las empresas "Inelva 2001, Sociedad Limitada", "Ingenierías y Montajes 2008, Sociedad Limitada", y don Juan Carlos Ruiz de Lazcano, que no comparecen, y con citación del Fondo de Garantía Salarial, y los autos acumulados de aquellos con el número 1.065 de 2009 a instancias de don Julio Fernández Torres, frente a los mismos demandados; autos en los que se ha dictado la presente sentencia en base al siguiente

Fallo

Que, estimando las demandas de despido entabladas por don Fabián Díaz Olivares y

don Julio Fernández Torres, contra la empresa "Inelva 2001, Sociedad Limitada", "Ingenierías y Montajes 2008, Sociedad Limitada", y don Juan Carlos Ruiz de Lazcano, declaro improcedentes los despidos objeto de este procedimiento de fecha 15 de junio de 2009 y 8 de junio de 2009, respectivamente, así como la extinción de la relación laboral de los actores en la fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada "Inelva 2001, Sociedad Limitada", a indemnizar a los mismos en las sumas que se indican a continuación por indemnización y salarios de tramitación devengados desde el despido y hasta la fecha de la presente sentencia:

A don Fabián Díaz Olivares: 9.480,83 euros de indemnización y 4.882,08 euros de salarios de tramitación.

A don Julio Fernández Torres: 15.488,06 euros de indemnización y 5.782,21 euros de salarios de tramitación.

Asimismo tengo por desistida a la parte actora respecto de los otros codemandados: "Ingenierías y Montajes 2008, Sociedad Limitada", y don Juan Carlos Ruiz de Lazcano.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario corresponda al Fondo de Garantía Salarial para el caso de insolvencia de la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimanen, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a don Juan Carlos Ruiz de Lazcano, "Inelva 2001, Sociedad Limitada", e "Ingenierías y Montajes 2008, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.309/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 930 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de

don Alfonso Quirós Delgado, contra la empresa "Sire Informática, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 488 de 2009

En Madrid, a 20 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Alfonso Quirós Delgado, asistido por la letrada doña María Susana Álvarez Reynosa, y de otra, como demandada, "Sire Informática, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Alfonso Quirós Delgado, contra "Sire Informática, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral, y condenando a la empresa a que abone al demandante 34.442,25 euros en concepto de indemnización, más otros 6.864,28 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Sire Informática, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.488/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 909 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wilson Aníbal Guerrero Ávalos, contra la empresa "Sports Buildings, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 471 de 2009

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Wilson Aníbal Guerrero Ávalos, asistido por el letrado don Leopoldo Heredia Espejo, y de otra, como demandada, "Sports Buildings, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Wilson Aníbal Guerrero Ávalos, contra "Sports Buildings, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido del actor, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral, y condenando a la empresa a que abone al demandante 5.926,50 euros en concepto de indemnización, más otros 6.321,60 euros en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Sports Buildings, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.302/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.074 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gustavo Vegas Arranz, doña Pilar Sánchez Colomer Martínez, don Adrián Ioan Catán y doña Beatriz Alicia Spa Iglesias, contra la empresa "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 472 de 2009

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandantes, don Gustavo Vegas Arranz, doña Pilar Sánchez Colomer Martínez, don Adrián Ioan Catán y doña Beatriz Alicia Spa Iglesias, asistidos por la letrada doña María Lázaro García, y de otra, como demandada, "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Gustavo Vegas Arranz, doña Pilar Sánchez Colomer Martínez, don Adrián Ioan Catán y doña Beatriz Alicia Spa Iglesias, contra "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de los actores, declarando extinguida con esta fecha la relación laboral, y condenando a la empresa a que abone a los demandantes en concepto de indemnización las siguientes cantidades:

A don Gustavo Vegas Arranz: 7.140 euros.

A doña Pilar Sánchez Colomer Martínez: 7.243,95 euros.

A don Adrián Ioan Catán: 8.602,50 euros.

A doña Beatriz Alicia Spa Iglesias: 18.532,88 euros.

Y en concepto de salarios de tramitación:

A don Gustavo Vegas Arranz: 8.364 euros.

A doña Pilar Sánchez Colomer Martínez: 8.416,78 euros.

A don Adrián Ioan Catán: 7.626 euros.

A doña Beatriz Alicia Spa Iglesias: 8.327,10 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de

150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa "Avante Soluciones Informáticas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.300/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 297 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Fernández Carrasquilla, contra la empresa "Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 383 de 2009

En Madrid, a 8 de septiembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don José Fernández Carrasquilla, asistido por la letrada doña Pilar Vargas Mendieta, y de otra, como demandada, "Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Fernández Carrasquilla, contra "Transporte Regular Interior Organizado, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa a que abone al actor la suma de 4.822,32 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anun-